263832

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

F 892

CPG/MSC/JGU/JDD

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE INDICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERNAMEG DE LA REGIÓN DEL NUBLE, COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2160

SANTIAGO, 26 DIC 2018

VISTOS: La Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; El DL 1.263 Orgánico de Administración Financiera del Estado; el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; el artículo 18 de la Ley 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018; la Ley 21.033 que crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y el ORD 1.685, de 28.08.2018, del Director de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 14, de la Ley N° 20.128 establece que los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para, entre otras materias, celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios.

2. Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esa misma ley, entre otras la del artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

3. Que en conformidad al procedimiento señalado y con la finalidad de implementar la Dirección Regional del SERNAMEG en la nueva Región del Ñuble, la Subsecretaria de la Cartera, a instancias de la Directora del Servicio de la Mujer y la Equidad de Género, ofició al Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, por medio del ORD N°616, de 06.08.2018, con la finalidad de que ese Director autorizara el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arauco N°208, comuna de Chillán.

4. Que analizados los antecedentes, el señalado Director de Presupuestos informó, mediante ORD N°1.685, de 2018, que se autorizaba dicho arrendamiento, sujeto a que su canon mensual fuera de hasta 73,53 Unidades de Fomento, con un incremento anual de 3 de esas unidades, a partir de la autorización y con vigencia de tres años, renovable por periodos anuales.

5. Que el contrato que se aprobará en este acto se ajustará a los requisitos establecidos en la autorización a que se refiere el considerando precedente, a través de una modificación en trámite, en lo que dice relación con el plazo, el cual, sin perjuicio de sus eventuales renovaciones, se extenderá hasta el 31 de agosto del año 2021.

6. Que no se esperará la tramitación de la modificación señalada para no perjudicar a terceros y poder aprobar los pagos del canon de renta del inmueble actualmente ocupado por el Servicio.

7. Que el inmueble arrendado cumple cabalmente con los requerimientos necesarios para el desarrollo de las tareas y actividades, en forma eficiente y eficaz, de la Dirección Regional del SERNAMEG de la Región del Ñuble.

8. Que el artículo 52 de la Ley N° 19.880, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

9. Que mediante resolución exenta N° 1830 del 20 de noviembre de 2018 se aprobó contrato de arrendamiento de inmueble para la dirección regional de Ñuble del SernamEG, comuna de Chillán.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébase la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arauco N°208, de comuna de Chillán, celebrado con fecha 4 de octubre de 2018, entre OMAR DANIEL MORENO MIÑO Y OTROS y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, cuyo texto es del tenor siguiente:

En Chillán, a 04 de Octubre del 2018, comparecen: don **OMAR DANIEL MORENO MIÑO**, chileno, casado en régimen de sociedad conyugal, contador auditor, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y ocho mil setecientos diecisiete guión ocho, domiciliado en Calle Vicente Pérez Rosales numero dos mil cuatrocientos setenta y uno, La Serena, en su calidad de administrador de la sociedad conyugal habida entre éste y doña **DUBY IRENE BLANCO HADI,** chilena, contador auditor, casada en régimen de sociedad conyugal con el anterior, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y uno guión cero, domiciliada en Calle Vicente Pérez Rosales numero dos

GABINETE DIRECCIÓN SERNAMEG ASESOR LEGAL

SERNAMEG FISCAL

mil cuatrocientos setenta y uno, La Serena, por si y en representación de: **a.-** doña **TEBA DEL CARMEN HADI AGURTO,** chilena, dueña de casa, viuda, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos veintinueve mil setecientos noventa y nueve guión cinco, de su mismo domicilio, y **b.-** don **LUIS EDUARDO SOLAR BACH**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos noventa y seis mil trescientos treinta y siete guión dos, domiciliado en Pasaje El Parque número ochocientos setenta y ocho, Parque Residencial Quilamapu, comuna de Chillán, según se acreditará; y doña **CARMEN DEL PILAR BLANCO HADI**, chilena, profesora, casada en régimen de separación de bienes, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cincuenta y tres mil cuarenta y seis guión cero, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda número ciento treinta y siete, comuna de Chillán, por una parte, en adelante e indistintamente la "Arrendadora"; y por la otra, doña **VIVIANA MARÍA PAREDES MENDOZA**, chilena, soltera, kinesióloga, cédula nacional de identidad número ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos setenta y siete guión nueve, en representación y en su calidad de Directora Nacional del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, Rol Único Tributario número sesenta millones ciento siete mil guión seis, ambos domiciliados en Huérfanos 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la "Arrendataria", quienes declaran que han venido en celebrar la siguiente modificación de contrato de arrendamiento de bien inmueble:

PRIMERO.- CONTRATO MODIFICADO.- Los comparecientes, en sus respectivas calidades, celebraron, con fecha 28 de agosto de 2018, un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arauco número doscientos ocho, comuna de Chillán, de conformidad con las inscripciones de fojas quinientos ochenta y tres número setecientos diecisiete del Registro de propiedad del año mil novecientos sesenta y nueve, y de fojas trece mil treinta y uno número nueve mil trescientos treinta del registro de Propiedad del año dos mil catorce, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. La propiedad cuenta con rol de avalúo número cuarenta y siete guión dieciocho de la comuna de Chillán. El contrato fue reducido a escritura

GABINETE DIRECCIÓN SERNAMEG ASESOR LEGAL

SERNAMEG FISCAL

pública, en la Cuadragésima Notaría de Santiago, de don Alberto Mozo Aguilar, con fecha 25 de septiembre de 2018, repertorio: 6.924-2018.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN.- En este acto, las partes vienen a modificar la cláusula cuarta del instrumento singularizado en la cláusula anterior, referida a la duración del contrato, el cual regirá desde el 01 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo renovarse de manera automática y sucesiva por periodos anuales si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de no renovar el contrato, comunicación que deberá realizarse por carta certificada con una anticipación de al menos 120 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de término del contrato o de alguna de sus posibles renovaciones. **TERCERO.-** MANDATOS.- Se faculta a los abogados don TOMAS GUILLERMO MATHESON MUJICA, cédula nacional de identidad número 16.964.445-4, don LUIS FELIPE MAHALUF PINTO, cédula nacional de identidad número 8.860.631-0 y doña MONICA JANET SOLÍS CORTÉS, cédula nacional de identidad número 11.840.644-3; para que uno cualquiera de ellos, actuando en forma indistinta, reduzcan a escritura pública el presente instrumento, en todo o parte. Del mismo modo, se faculta al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública referida, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, sub inscripciones, correcciones, enmiendas y cancelaciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. Por otra parte, se faculta a los mismos abogados, para que actuando conjunta o separadamente, en nombre y representación de los comparecientes, puedan concurrir al otorgamiento del o los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias para aclarar, rectificar o complementar el presente instrumento y/o el contrato original a que se refiere la cláusula primera o sus reducciones a escritura pública, en relación a la singularización del inmueble arrendado, deslindes, cabidas o dimensiones, o a cualquier otro requisito o exigencia que fuere indispensable para inscribir el arrendamiento en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Todo lo anterior en atención a lo dispuesto en el Reglamento del Conservador de Bienes Raíces.

GABINETE DIRECCIÓN SERNAMEG ASESOR LEGAL

SERNAMEG FISCAL

Los presentes mandatos son gratuitos. Se exime desde ya a los mandatarios de su obligación de rendir cuenta y se les otorga expresamente la facultad de delegar, en todo o parte, las facultades otorgadas en la presente cláusula.

CUARTO.- En lo no modificado, rige plenamente en contrato singularizado en la cláusula primera de este instrumento

SEGUNDO: Déjase establecido que la modificación al contrato que se aprobó en el resuelvo anterior comenzó a regir el 4 de octubre de 2018 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de sus eventuales renovaciones automáticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIRECTORA

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SERNAMEG
FISCAL

GABINETE DIRECCIÓN SERNAMEG
ASESOR LEGAL

Distribución:
- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Ñuble
- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de presupuesto

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

REGISTRO Nº
263368

MEMORANDUM Nº952/2018 DAF

DE : **JULIO GALLEGUILLOS URBANO**
Jefe Depto. de Administración y Finanzas (S)

A : **MONICA SOLIS Cortes**
Fiscal

REF. : **Remite modificación de contrato de arriendo Dirección Regional Ñuble**

FECHA : SANTIAGO, 11 DIC 2018

Estimada Monica, junto con saludarla, adjunto remito a usted modificación de contrato de arriendo del inmueble donde funciona la Dirección Regional de Ñuble, para su conocimiento y confección del acto administrativo respectivo y posterior firma de la Directora Nacional.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
JEFATURA DEPTO. ADMIN. Y FINANZAS

JULIO GALLEGUILLOS URBANO
Jefe Depto. Administración y Finanzas (S)
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

FRA
Distribución:
- Jefe DAF
- Archivo

FISCALIA Nº INGRESO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:
F-892	11/12/18 16:45
ENTREGADO A:	
PARA	Sofanye.
ARCHIVO:	Pedir modelo a JAB

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

TEBA DEL CARMEN HADI AGURTO Y OTROS

A

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Chillán, a 04 de Octubre del 2018, comparecen: don **OMAR DANIEL MORENO MIÑO**, chileno, casado en régimen de sociedad conyugal, contador auditor, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y ocho mil setecientos diecisiete guión ocho, domiciliado en Calle Vicente Pérez Rosales numero dos mil cuatrocientos setenta y uno, La Serena, en su calidad de administrador de la sociedad conyugal habida entre éste y doña **DUBY IRENE BLANCO HADI,** chilena, contador auditor, casada en régimen de sociedad conyugal con el anterior, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y uno guión cero, domiciliada en Calle Vicente Pérez Rosales numero dos mil cuatrocientos setenta y uno, La Serena, por si y en representación de: **a.-** doña **TEBA DEL CARMEN HADI AGURTO,** chilena, dueña de casa, viuda, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos veintinueve mil setecientos noventa y nueve guión cinco, de su mismo domicilio, y **b.-** don **LUIS EDUARDO SOLAR BACH**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos noventa y seis mil trescientos treinta y siete guión dos, domiciliado en Pasaje El Parque número ochocientos setenta y ocho, Parque Residencial Quilamapu, comuna de Chillán, según se acreditará; y doña **CARMEN DEL PILAR BLANCO HADI**, chilena, profesora, casada en régimen

de separación de bienes, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cincuenta y tres mil cuarenta y seis guión cero, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda número ciento treinta y siete, comuna de Chillán, por una parte, en adelante e indistintamente la "Arrendadora"; y por la otra, doña **VIVIANA MARÍA PAREDES MENDOZA**, chilena, soltera, kinesióloga, cédula nacional de identidad número ocho millones ochenta y cinco mil ochocientos setenta y siete guión nueve, en representación y en su calidad de Directora Nacional del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, Rol Único Tributario número sesenta millones ciento siete mil guión seis, ambos domiciliados en Huérfanos 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la "Arrendataria", quienes declaran que han venido en celebrar la siguiente modificación de contrato de arrendamiento de bien inmueble:

PRIMERO.- CONTRATO MODIFICADO.- Los comparecientes, en sus respectivas calidades, celebraron, con fecha 28 de agosto de 2018, un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arauco número doscientos ocho, comuna de Chillán, de conformidad con las inscripciones de fojas quinientos ochenta y tres número setecientos diecisiete del Registro de propiedad del año mil novecientos sesenta y nueve, y de fojas trece mil treinta y uno número nueve mil trescientos treinta del registro de Propiedad del año dos mil catorce, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. La propiedad cuenta con rol de avalúo número cuarenta y siete guión dieciocho de la comuna de Chillán. El contrato fue reducido a escritura pública, en la Cuadragésima Notaría de Santiago, de don Alberto Mozo Aguilar, con fecha 25 de septiembre de 2018, repertorio: 6.924-2018.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN.- En este acto, las partes vienen a modificar la cláusula cuarta del instrumento singularizado en la cláusula anterior, referida a la duración del contrato, el cual regirá desde el 01 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo

renovarse de manera automática y sucesiva por periodos anuales si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de no renovar el contrato, comunicación que deberá realizarse por carta certificada con una anticipación de al menos 120 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de término del contrato o de alguna de sus posibles renovaciones.

TERCERO.- MANDATOS.- Se faculta a los abogados don TOMAS GUILLERMO MATHESON MUJICA, cédula nacional de identidad número 16.964.445-4, don LUIS FELIPE MAHALUF PINTO, cédula nacional de identidad número 8.860.631-0 y doña MONICA JANET SOLÍS CORTÉS, cédula nacional de identidad número 11.840.644-3; para que uno cualquiera de ellos, actuando en forma indistinta, reduzcan a escritura pública el presente instrumento, en todo o parte. Del mismo modo, se faculta al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública referida, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, sub inscripciones, correcciones, enmiendas y cancelaciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. Por otra parte, se faculta a los mismos abogados, para que actuando conjunta o separadamente, en nombre y representación de los comparecientes, puedan concurrir al otorgamiento del o los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias para aclarar, rectificar o complementar el presente instrumento y/o el contrato original a que se refiere la cláusula primera o sus reducciones a escritura pública, en relación a la singularización del inmueble arrendado, deslindes, cabidas o dimensiones, o a cualquier otro requisito o exigencia que fuere indispensable para inscribir el arrendamiento en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Todo lo anterior en atención a lo dispuesto en el Reglamento del Conservador de Bienes Raíces. Los presentes mandatos son gratuitos. Se exime desde ya a los mandatarios

de su obligación de rendir cuenta y se les otorga expresamente la facultad de delegar, en todo o parte, las facultades otorgadas en la presente cláusula.

CUARTO.- En lo no modificado, rige plenamente en contrato singularizado en la cláusula primera de este instrumento

QUINTO.- Las partes declaran que comparecen y acreditan sus personerías con los mismos instrumentos del contrato singularizado en la cláusula primera.

Previa lectura, ratifican y firman:

OMAR DANIEL MORENO MIÑO

CARMEN DEL PILAR BLANCO HADI

DUBY IRENE BLANCO HADI
Por sí y por doña TEBA DEL CARMEN HADI AGURTO y don LUIS EDUARDO SOLAR BACH

VIVIANA MARÍA PAREDES MENDOZA
Cédula de Identidad N° 8.085.877-9
Por Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

AUTORIZACIÓN AL DORSO

RUBEN REINOSO HERRERA NOTARIO PUBLICO IV NOTARIA LA SERENA

Firmaron, leyeron, ratificaron y estamparon su digito pulgar derecho al anverso ante mí con esta fecha doña **DUBY IRENE BLANCO HADI, C.N.I.N°7.285.691-0,** por sí y en representación de doña **TEBA DEL CARMEN HADI AGURTO, C.N.I.N°3.529.799-5,** según consta en Mandato General de fecha 26/09/2016, otorgada en esta Notaria Publica, y de don **LUIS EDUARDO SOLAR BACH, C.N.I.N°6.396.337-2,** según consta en Mandato Especial de fecha 06/08/2018, otorgada en la Notaria Publica de don Sergio Adolfo Hernandez Reeve de Los Angeles, y don **OMAR DANIEL MORENO MIÑO, C.N.I.N°7.778.717-8,** como arrendadores. Conforme al Art 407 del COT, documento redactado y presentado por las partes, sin responsabilidad ulterior para el Notario que autoriza.- En La Serena, a 09 de octubre de 2018.-

NOTARIO PUBLICO
RUBEN REINOSO HERRERA
IV NOTARIA LA SERENA

RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
IV NOTARIA LA SERENA

FIRMO ANTE MI UNICAMENTE: CARMEN DEL PILAR BLANCO HADI, C.I.Nº 8.253.046-0, en el carácter en que comparece.-Doy Fe. Chillán, **11 de Octubre de 2018**.-

JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD
NOTARIO PÚBLICO
TERCERA NOTARIA
CHILLAN